



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Ayuntamiento de Medina de Pomar por resolución de Alcaldía de 13 de julio de 2023, por avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Medina de Pomar sito en Pomar, expediente 179/2022:

Este ayuntamiento es propietario de los siguientes inmuebles:

– Parcela 9.065, polígono 502 en Pomar, con referencia catastral 09214A502090650000SG, superficie 0,0660 hectáreas, superficie catastral 660 m² y de uso agrario.

Linderos:

Norte: polígono 502, parcela 30.156.

Sur: polígono 502, parcela 30.156.

Este: camino Villamezán.

Oeste: polígono 502, parcela 30.156.

Finca registral: tomo 2.403, libro 208, folio 158, inscripción 2.^a.

– Parcela 9.066, polígono 502 en Pomar, con referencia catastral 09214A502090660000SQ, superficie 0,0660 hectáreas, superficie catastral 0,5278 hectáreas y de uso agrario al sitio «Las Papudas».

Linderos:

Norte: fincas 10.155, 20.155, 20.156, 30.156, 40.156, 60.156, 9.065 (en esquina), y 9.073 del polígono 502.

Sur: fincas: 5.329, 5.407, 10.155, 20.155, 10.156, 20.156, 40.156, 50.156, 60.156 del polígono 502 y camino de desmonte 9.006.

Este: fincas 5.327, 5.407, 5.408, 10.155, 20.155, 20.156, 30.156, 40.156, 50.156, 60.156 del polígono 502 y camino de Villamezán (9008).

Oeste: fincas 10.154 (esquina), 10.155, 10.156, 20.155, 20.156, 30.156, 40.156, 50.156 y 60.156 del polígono 502.

Finca registral: tomo 2411, libro 210, folio 134, inscripción 1.^a.

El procedimiento para su enajenación será la subasta.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por un periodo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.



A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaria del ayuntamiento. La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos se produzca la dación de cuentas correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En Medina de Pomar, a 13 de julio de 2023.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez